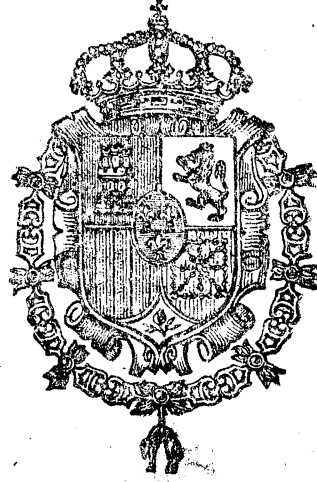


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Federico Augusto de Wurtemberg, primo de S. M. el Rey de Wurtemberg, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á contarse desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de lo criminal de Cádiz, en la cual se condena á Francisco Pareja Lobón á la pena de muerte en causa por los delitos de asesinato y robo:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Pareja Lobón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de lo criminal de Logroño, en la cual se condena á Domingo San Román y Bartolomé Ruiz Porres á la pena de muerte en causa por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Domingo San Román y Bartolomé Ruiz Porres por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Gonzalo Saavedra, Marqués de Bogaraya, la dimisión que me ha presentado del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Bosch y Fustagueras, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Diputado á Cortes, y con arreglo á lo prescrito en el art. 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lanciego que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Lanciego, decretada en 25 de Febrero anterior por el Gobernador de Alava:

Girada una visita de inspección al pueblo, resultó de ella, según el acta que consta entre los antecedentes, suscrita por el Delegado, el Alcalde y el Secretario, que el Ayuntamiento no acuerda mensualmente la inversión y distribución de fondos; que estos no se custodian en el arca de tres llaves que previene la ley; que no existen actas de arqueo correspondientes á los cinco últimos años; que no se publican los extractos trimestrales de la recaudación é inversión de fondos, como tampoco los de las sesiones del Ayuntamiento; que estas sesiones no se celebran con regularidad, y que algunas de las cuentas municipales se hallan sin rendir y otras no se han formado:

Tales son los cargos más importantes de que el Ayuntamiento aparece responsable; y la mera enumeración de los mismos basta para comprender la grave responsabilidad en que ha incurrido, pues los defectos advertidos en la administración del pueblo no solamente habrán perjudicado los intereses comunales, sino que puede haber

dado ocasión á los más amañados y reprobados manejos.

De conformidad, pues, con la doctrina establecida en análogos casos y fundada en los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal,

La Sección opina que debe confirmarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserte dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 5 de Agosto de 1879 (GACETA del 9) suprimiendo en el año económico de 1879-80 las plantillas de gran parte de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase, y dando nueva forma al servicio para atender con el importe de dichas plantillas las necesidades de otras dependencias, se dispuso que los buques procedentes del extranjero y los de la Península, sucios ó sospechosos, destinados á los puertos de las suprimidas Direcciones, se presentaran antes para recibir la necesaria visita médica y administrativa en una de las Direcciones existentes, con objeto de que se consignase en su documentación el resultado satisfactorio ó desfavorable del reconocimiento, y pudieran, con la debida garantía para la salud, ser admitidos en el puerto de destino por el Alcalde ó el Secretario del Municipio.

Posteriormente, por Real orden de 6 de Octubre del mismo año (GACETA del 10), en virtud de fundadas instancias del comercio y de algunos Ayuntamientos, y con vista del estado satisfactorio de la salud pública en toda Europa, se autorizó á los Alcaldes de los puertos donde figuraron Direcciones de cuarta clase, para que, previo reconocimiento médico, admitieran desde luego los buques que se presentasen con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, dispensándoles por tanto del requisito obligado de su presentación en una Dirección sanitaria para la práctica de la visita.

Restablecidas luego, como hoy se hallan, las Direcciones de cuarta clase, quedó de hecho sin efecto la citada Real orden de 6 de Octubre, según se manifestó á los Gobernadores en orden circular de esa Dirección de 29 de Junio del año último (GACETA del 29 de Julio), volviendo las cosas al mismo estado en que se hallaban con anterioridad á la referida Real orden de 5 de Agosto, ó sea á lo prevenido por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 24 de Abril de 1874 (GACETA del 26), dirigida al Ministerio de Hacienda y trasladada á los Gobernadores acerca del régimen en los puertos habilitados para el cabotaje y para el comercio de exportación, únicos en los que, por su escasa importancia sanitaria, no consigna el Estado Dirección facultativa.

Por esta orden, que fija el criterio á que responde el establecimiento de Direcciones especiales, conforme con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de la ley del ramo, se hizo presente al Ministerio de Hacienda la necesidad de que previniera á los funcionarios de Aduanas en todos los puntos de nuestras costas donde no hubiese Dirección sanitaria, no permitieran la entrada de buque alguno procedente de puerto español declarado por el Gobierno sucio ó sospechoso, sin acreditar la práctica cuarentenaria en el lazareto correspondiente, ni á los extranjeros en lastre sin que por una de dichas Direcciones se visase y refrendase la patente en sentido favorable.

Vistos los antecedentes legales referidos:

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por algunos comerciantes solicitando autorización de entrada á los buques procedentes del extranjero en los puertos donde no existe Dirección sanitaria sin la obligación de presentar su patente en otra anterior:

Considerando que los recursos del Estado no permiten el establecimiento de Direcciones en los puertos habilitados tan sólo para el comercio de exportación, y ni aun para el de importación, cuando el movimiento sea por extremo reducido; S. M. el REY (Q. D. G.), en el deseo de conciliar el interés de los recurrentes con el de la salud pública, ha tenido á bien disponer que se faculte á V. I. para autorizar en los indicados puertos, objeto de las instancias, la práctica de la visita á que se refiere el citado art. 23, previa formación de expediente en cada caso donde el comercio de la localidad y el Ayuntamiento se obliguen á costear la retribución de un Facultativo nombrado por V. I., á propuesta del Ayuntamiento, y los gastos de material que fuesen necesarios:

Estas dependencias se considerarán en igualdad de categoría que las Direcciones de cuarta clase, y serán regidas por las disposiciones generales del ramo.

Asimismo es la voluntad de S. M. que como ampliación de la mencionada orden de 24 de Abril de 1874, actualmente en vigor, se manifieste por este Departamento al de Hacienda la necesidad de que los empleados de Aduanas en los puertos donde no haya Dirección de Sanidad ó no se establezca, según la facultad que concede esta Real orden, dispongan la incomunicación de los barcos de cabotaje en los casos de trasbordo con buques del extranjero, recogida de naufragos ó efectos flotantes, y en general siempre que adquieran sospecha de peligro para la salud, dando parte al Alcalde del distrito para que, conforme con la Junta municipal de Sanidad y previo reconocimiento médico, acuerden lo que proceda según las prescripciones sanitarias vigentes y comunique noticia detallada del caso al Gobernador de la provincia, quien á su vez lo manifestará á esa Dirección general para su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Copia de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo fecha 24 de Abril de 1874 que se cita en la preinserta Real orden.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«Restablecida parte de las antiguas Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase con objeto de precaver á nuestros puertos de importaciones epidémicas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que por este Departamento se manifieste al del digno cargo de V. E. el criterio seguido en la reforma, á fin de que V. E. se sirva coadyuvar á este propósito, que tan directamente afecta á la vida é intereses de nuestros pueblos.

En el preámbulo que precede al decreto de 10 de Marzo último, inserto en la GACETA del 48, se exponen los fundamentos que aconsejan la escrupulosa vigilancia sanitaria en todos aquellos puntos marítimos que concurren las gentes de todos los países, porque si bien es innegable que su actividad y su comercio son fuente de progreso y desarrollo material y moral, y por ello nada debe embarazar su libre marcha, no es menos cierto que estas constantes relaciones llevan consigo la importación y el contagio de enfermedades exóticas, que en circunstancias dadas llegan á ser la ruina del mismo comercio y la desolación de extensas comarcas.

Por esto el Gobierno, alicionado con la experiencia, ve en tan delicado asunto una de sus primeras atenciones, y no vacila en adoptar cuantos medios contribuyan á establecer una prudente relación, que concilie y estreche los intereses sanitarios con los mercantiles sin menoscabo de éstos.

Con tal deseo se han establecido Direcciones de Sanidad en todos los puertos habilitados para el comercio con el extranjero de importación y exportación. No se han creado en los puntos que sólo se dedican al cabotaje, porque en el caso desgraciado de que en una población de nuestras costas se presentara alguna epidemia contagiosa, el Gobierno, antes que nadie, tendría de ello noticia y cerraría todos los demás puertos á las procedencias del punto infestado. No se han estatuido en los autorizados tan sólo para el comercio de exportación al extranjero, porque aquí los buques llegan en lastre ó proceden de puntos españoles habilitados para la importación de otras naciones, y el peligro de contagio es mucho menor, sobre que las funciones de las dependencias del ramo serían casi nulas.

Pero la inspección sanitaria no puede abandonarse en los puertos donde no se instalan dependencias especiales del ramo; y al efecto el Presidente del Poder Ejecutivo ha resuelto se haga presente á ese Ministerio la conveniencia de que por el mismo se ordene á los funcionarios de Aduanas en los puertos de nuestras costas donde no existen Direcciones de Sanidad, que no den entrada á buque alguno procedente de puertos españoles declarados por el Gobierno sanos ó sospechosos, sin que acrediten haber sufrido la cuarentena reglamentaria, ni á los que del extranjero procedan en lastre, sin que por una de dichas Direcciones se vise la patente y se exprese que puede

admitirse al buque en el lugar de su destino por traer patente limpia, reunir buenas condiciones higiénicas y no haber tenido accidente sospechoso á bordo.

También es la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo que por la Dirección de Aduanas se comunique á la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales en este Ministerio las alteraciones que sucesivamente vayan introduciéndose en la habilitación de puertos para la importación de géneros del extranjero á fin de crear ó suprimir dependencias sanitarias, según convenga á la vigilancia debida y á los intereses del Tesoro.

Como complemento de lo prescrito en esta orden acompaño á V. E. una relación de todas las Direcciones de Sanidad que actualmente existen en España, según lo prevenido en el citado decreto de 10 de Marzo anterior.

De orden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zurricaldy.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la obra de D. Simón Archilla, titulada *Principios fundamentales del cálculo diferencial*; y cumpliendo además dicha obra con lo prescrito en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 130 ejemplares de dicha obra, al precio de 3 pesetas ejemplar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado con todo detenimiento la obra escrita por el Catedrático de la Universidad Central D. Simón Archilla, con el título de *Principios fundamentales del cálculo diferencial*.

Informado este libro en el espíritu que domina en las modernas concepciones del cálculo infinitesimal que comenzaron á bosquejarse en los trabajos de D'Alambert y de Carnot, se perfeccionaron en los de Cauchy y adquirieron el conveniente desarrollo en las obras de Duhamel, aspira á establecer una ordenación lógica de los principios y nociones fundamentales de dicho cálculo.

Divídese el libro en tres partes: destinadas las dos primeras al estudio de la cantidad variable, considerada en sus afecciones y modos generales de ser, y la última al de las llamadas diferenciales de las funciones, y se destacan en él dos ideas capitales que sirven de trama al desarrollo de todas sus teorías: la de variabilidad, inseparable de las concepciones analíticas, y la de continuidad; de la que para significar su importancia dice el ilustre geómetra Silvester, que es como el eje á cuyo alrededor gira todo el firmamento matemático.

Al referir en la primera parte, y siguiendo una marcha que le es propia, todos los principios al concepto de variabilidad; al deducir de éste la división fundamental de las variables, la noción de límite, la de orden y la de las cantidades que difieren entre sí infinitamente poco; y al establecer las teorías generales que de estas concepciones se originan, ha logrado el autor exponerlas con gran método y claridad y de un modo más general y completo de lo que hasta ahora se había hecho en los tratados elementales de cálculo infinitesimal.

Con los valiosos recursos que estas teorías le prestan, aborda en la segunda parte la continuidad en la variación de las funciones por medio de la consideración de sus incrementos infinitamente pequeños, los cuales estudia desde todos sus puntos de vista, ya en relación con el concepto fundamental de la derivada, ya en la parte principal de dicho incremento, cuyas propiedades generales pone en relieve, así como su íntima conexión y relaciones con los elementos infinitesimales de la función.

Y así establecidas en las dos primeras partes de la obra la noción y propiedades de la diferencial, estudia en la tercera, con suma precisión y claridad, los principios que sirven de base á esta rama del análisis, y la doctrina que comprende el conjunto de métodos y procedimientos por cuyo medio se obtienen las diferenciales de las funciones y constituye una exposición acabada de la parte teórica ó meramente especulativa del cálculo diferencial.

Escrita esta obra con un profundo conocimiento de la materia; empleando en ella su autor todos los recursos que suministran los progresos hechos por el análisis en estos últimos tiempos; creando los elementos nuevos que le son indispensables, y completando las teorías en la parte que lo hace necesario el fin que se propone el Sr. Archilla ha producido un libro original importante y notable por más de un concepto.

Además de los hechos que ha aportado á la ciencia, que ni son pocos, ni de escasa valía, debe, en efecto, tenerse muy en cuenta la teoría de las cantidades que difieren entre sí infinitamente

poco; pues por las nuevas propiedades de estas cantidades que enuncia, y por la generalidad de la doctrina que encierra, podría mirarse como una creación del Sr. Archilla, con la cual ha constituido un capítulo importantísimo del cálculo infinitesimal.

Por otra parte, la sola ordenación de los principios y conceptos que ha sabido en su obra establecer bastaría para calificarla de trabajo interesante y de verdadera importancia, como simple exposición ordenada y lógica de los conceptos y principios fundamentales del cálculo infinitesimal, cuyo fruto ha de recoger la enseñanza pública en nuestras Facultades de Ciencias y muy especialmente sus alumnos para los cuales ha sido escrito este libro. Si á ello se añade que la claridad y metódica exposición de estas materias (de cuyo tan difíciles, que han dado asunto por más de un siglo á no interrumpida controversia, y sido el objeto de las más contradictorias opiniones), es tal, que su lectura no resulta mucho más penosa que la del más elemental tratado de Aritmética, no habrá ciertamente quien, conocedor del asunto y de las dificultades que entraña, no reconozca el indisputable mérito de la obra del Sr. Archilla, titulada *Principios fundamentales del cálculo diferencial*, digna á todos luces, como pocas y por más de un concepto, de la protección del Ministerio de Fomento.

La Academia, en vista de lo expuesto, considera que la obra del Sr. Archilla está comprendida en las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y merece el auxilio que su autor solicita.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.—El Secretario general, Miguel Merino.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

Cuerpo Jurídico.

Al Teniente Auditor de primera D. Federico Rauret y Suyastres empleo de Auditor de Guerra de distrito por Real orden de 7 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Inspector general, por hallarse apto para el ascenso.

Artillería.

A los Tenientes Coroneles D. José Herrera y Rubín de Celis y D. Froilán Salazar y Rives empleo de Coronel por Real orden de 9 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. José Gascón y González de Bernedo y D. Francisco Novella y Muñiz empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Capitanes D. Manuel Sidro de la Torre, D. Juan Ollero y Carmona y D. Manuel Lamas y Navia Osorio empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. José Velasco y Palacios, D. Ramón Lorente y Armesto, D. Fermín Ruiz Zorrilla y Tiebas y D. Manuel Cerón y Cuervo empleo de Capitán por id. id.

Sanidad militar.

Al Farmacéutico mayor, Farmacéutico primero D. Sebastián Soler y Vilaresán empleo de Farmacéutico mayor por Real orden de 9 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Farmacéutico mayor, Farmacéutico primero personal, segundo efectivo D. Adrián López y Bruguera empleo de Farmacéutico primero por id. id.

Infantería.

A los Tenientes Coroneles D. Eduardo López Coronado, D. Froilán Fernández González, D. Juan Martell de los Santos y D. Vicente Rivas y Díaz empleo de Coronel por Real orden de 10 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Enrique Navarro Jiménez, D. Justo Mendoza Gorostazu, D. Antonio Díaz y Arias de Saavedra, D. Baltasar Aláez Prados, D. Sebastián Gómez Blas, D. José Cores López, D. Gonzalo Fernández de Terán, D. Fernando Sánchez Beas, D. Angel Alonso Sánchez de Prados, D. José Heredia y García, D. Eduardo López Ochoa y D. Pedro Izquierdo Esteban empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Capitanes D. Luis Caraza Berceata, D. Ramón Flores é Ibáñez, D. Manuel Ortega Carmona, D. Julio Crespo Zazo, D. Enrique de la Torre Mendieta, D. Alvaro Menéndez Armiñán, D. Julio Ortega Solsona y D. Manuel Alonso Vázquez empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. Francisco Varela Bolón, D. Fernando Candial Martínez, D. Pedro Galea Pérez, D. Pedro Rodríguez Alvarez, D. Pedro González Anleo Gil, D. Félix Canals Jofre, D. Martín Piza Puig y D. Venancio Vela Fuentes empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. José Broto Revilla, D. Rafael Hernández Mohedano, D. Ramón Ruiz Mira, D. José Todo Enquido, Don Bienvenido Irazo Pérez, D. José Gómez Alia Gamero, D. Silverio González Conejo, D. Juan Peña Murillo, D. José Hermida Alvarez, D. Ignacio Crespo Gamundi, D. Sotero Requena Rubio, D. Juan Toledo Gutiérrez, D. Eloy San Sebastián Gutiérrez y D. Gabriel Peñuela Alvarez empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Eduardo Utor Fernández, Don

José Mejías Rosciano, D. Julián Cabrero Arribas y D. Braulio González Álvarez empleo de Alférez por id. id.

Escala de reserva de infantería.

Al Comandante D. José Caldera Falcón empleo de Teniente Coronel por Real orden de 10 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán D. Francisco Moya Polo empleo de Comandante por id. id.

Al Teniente D. Gaspar Hernández Garrido empleo de Capitán por id. id.

Al Sargento primero D. Miguel Zurdo Nieto empleo de Alférez por id. id.

Caballería.

Al Comandante Capitán D. Cristóbal Ochoa López empleo de Comandante por Real orden de 12 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Capitanes Tenientes D. José Argüelles Menchaca y D. Federico Gerona Escobar empleo de Capitán por id. id.

A los Capitanes Alférezes D. Florencio Ortega y Rodríguez, D. Manuel Fernández Gamba y D. Juan Sigler Urquides empleo de Teniente por id. id.

A los Tenientes Alférezes D. Mariano Pardo Estévez, Don Pedro Cortés Martín y D. Julio Lostaíó Rivot empleo de Teniente por id. id.

Al Sargento primero D. Manuel Carretero Navarro empleo de Alférez por id. id.

A los Aspirantes D. José Negrete Pereda y D. Francisco Martínez García empleo de terceros Profesores Veterinarios por id. id.

Al Aspirante D. José Plaza Romera empleo de tercer Profesor de equitación por id. id.

Carabineros.

Al Alférez D. Lucas Matute y Domínguez empleo de Teniente por Real orden de 16 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Guardia civil.

Al Teniente Coronel Comandante D. Esteban Mantilla y López empleo de Teniente Coronel por Real orden de 16 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante de Ejército Capitán del Cuerpo D. Julio Fajardo y Almodóvar empleo de Comandante por id. id.

Al Comandante Capitán D. Rafael García y Menacho empleo de Comandante por id. id.

A los Capitanes Tenientes D. Antonio García y Pérez, Don Antonio Fernández Ríos y D. Eustaquio García y Rodríguez empleo de Capitán por id. id.

Al Capitán de Ejército Teniente del Cuerpo D. Tomás Sampedro y Juan empleo de Capitán por id. id.

Al Capitán Teniente D. Manuel Pavón y Eslava empleo de Capitán por id. id.

A los Tenientes Alférezes D. Lorenzo Esteban y Andrés, D. Cástor Vilache y Pastor, D. Cristóbal Monleón y Marqués, D. Félix Ruiz de la Mata, D. Antonio Esteban Cabrera, D. Julio Martí y Montoya, D. Fidel Esteban y Barriga, D. Benito del Olmo y Carriado, D. Benito Artieda y Betón, D. Ignacio León y Palacios y D. Francisco Velda y Pérez empleo de Teniente por id. id.

Al Teniente de Ejército Alférez del Cuerpo D. Miguel Jiménez y López empleo de Teniente por id. id.

A los Alférezes sargentos primeros D. Francisco Arroyo y Carmona, D. Inocencio Mínguez y Aleolea, D. Juan Sáinz y Fernández, D. Félix Díaz y Asperilla, D. Pedro Ferreiro y Garrido, D. Julián Martín y Martín, D. Miguel Agenjo y Cabrera, D. Domingo Cabezas y Benito, D. Luis Gómez y Fernández, D. Justo Mateo y Besada, D. Francisco Domínguez y Yáñez, D. Nicolás Canudo y Mier, D. Clemente Hernández Romero, D. Nicomedes Manso y Adanero, D. Antonio María y Ortiz y D. Juan García Suárez empleo de Alférez por id. id.

Clero castrense.

Al Capellán de ascenso D. Luis Núñez y Cruz empleo de Capellán de término por Real orden de 24 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Emmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias, por hallarse apto para el ascenso.

Infantería de Filipinas.

A los Alférezes D. Tomás Parra y Vázquez y D. Eusebio Casals Martínez empleo de Teniente por Real orden de 27 de Marzo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por los Excmos. Sres. Director y Capitán general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los sargentos primeros D. Ricardo Bautista Abadía, Don Belarmino Rosas y Rosas y D. Ramón Lacueva Llot empleo de Alférez por id. id.

Guardia civil.

Al Capitán D. Antonio Obrador y Masot grado de Comandante por Real orden de 9 de Marzo de 1885, por el mérito que contrajo en las inundaciones que tuvieron lugar en Alcira en los primeros días de Noviembre del año próximo pasado.

Infantería.

Al Comandante D. Francisco Martín Arrués grado de Teniente Coronel por Real orden de 9 de Marzo de 1885, por el mérito contraído al publicar su obra *Campañas del Duque de Alba*.

Ingenieros.

Al Teniente Coronel de Ejército Capitán del Cuerpo Don Antonio Ortiz y Puertas grado de Coronel por Real orden de 16 de Marzo de 1885, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa del Profesorado.

Infantería.

Al Comandante D. Marcelino García Argüelles grado de Teniente Coronel por Real orden de 16 de Marzo de 1885, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa del Profesorado.

Madrid 1.º de Abril de 1885.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

LON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, ante el Consejo de Estado, pende, en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Julio Redondo, y últimamente el de la misma clase D. Angel Allende Salazar, en nombre de D. Santos Amézaga, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, demandada y representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1880, sobre cancelación del expediente de demasia á la mina de hierro denominada *Mari*, sita en término de San Pedro de Abanto, y en la actualidad sobre desistimiento del recurso:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 10 de Enero de 1879, D. Santos Amézaga acudió al Gobernador civil de Vizcaya, en concepto de dueño de la mina de hierro titulada *Mari*, en jurisdicción de San Pedro de Abanto, solicitando la concesión, como demasia y con el nombre de *Mariquita*, de un terreno franco entre su citada mina y sus colindantes:

Que tramitado el expediente, fué protestada la demarcación por los registradores de las minas *Duquesa*, *Mulata* y *Rita*, por considerar éstos que el terreno solicitado comprendía parte de sus minas ó registros y por los vicios de nulidad que tenía el expediente de la *Mari*, el cual se hallaba pendiente de resolución de la Superioridad, y el Gobernador, en decreto del 10 de Enero de 1880, desestimando estas protestas, concedió la demasia solicitada:

Que apelado este decreto por los interesados en las minas la *Mulata* y la *Duquesa* para ante el Ministerio de Fomento, fundados, en que no siendo procedente la concesión de la mina *Mari* no podía existir demasia, y en que aun existiendo el espacio solicitado y concedido como demasia era superior á cuatro hectáreas, se remitieron las instancias con los respectivos expedientes al informe de la Junta superior facultativa de Minería, la que, en sesión de 31 de Marzo de 1880, opinó que no habiendo sido aún resueltas las apelaciones elevadas contra el derecho de concesión de la mina *Mari*, ésta no era definitiva ni ejecutoria, y por lo tanto no reunía las condiciones legales en el terreno concedido, debiendo declararse nulo todo lo actuado en el expediente de demasia *Mariquita*, como prematuro:

Que de conformidad con el anterior dictamen, el Ministerio de Fomento expidió en 3 de Diciembre de 1880 la Real orden impugnada que declaró cancelado el expediente de denuncia á la mina *Mari* con el nombre de *Mariquita*:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Julio Redondo, con poder de D. Santos Amézaga, interpuso demanda ante el Consejo de Estado contra la Real orden anterior de 3 de Diciembre de 1880, con la pretensión de que se revocara y se mandara expedir á D. Santos Amézaga el título de propiedad de la demasia que tenía solicitada, acompañando la carta de pago justificativa de haber satisfecho el canon de superficie correspondiente á la mina *Mari* en el primero, segundo y tercer trimestre de 1879 á 80:

Que declarada procedente la vía contenciosa, el Licenciado D. Julio Redondo presentó escrito en que manifestó que habiendo interpuesto con posterioridad otra demanda contra la Real orden de 17 de Febrero de 1884, que declaró nulo todo lo actuado en el expediente de la mina *Mari*, la tramitación de este pleito debía quedar supeditada á lo que se resolviera en la segunda demanda, por lo que suplicó se suspendiera el curso del pleito y se acumularan ambos cuando el último tuviera estado, y de conformidad con lo informado por Mi Fiscal quedó en suspenso el curso de este pleito:

Que declarada improcedente la admisión de la citada segunda demanda, se emplazó al segundo Letrado de la parte demandante, para que ampliara el presente recurso, y no habiéndolo verificado dentro del término legal, se le declaró decaído de su derecho:

Que citado y emplazado Mi Fiscal, contestó con la pretensión de que se absolviera á la Administración de la demanda y se confirmase la Real orden impugnada:

Que en tal estado el Licenciado D. Angel Allende Salazar presentó escrito haciendo formal renuncia y desistimiento del

presente pleito, á nombre y en virtud del poder especial que para este efecto acompañaba de D. Santos de Amézaga;

Y que Mi Fiscal, teniendo por bastante el poder presentado por el Licenciado Allende Salazar para apartarse de la demanda que interpuso en nombre del mismo interesado el Licenciado D. Julio Redondo, suplicó en su escrito se tuviera por desistido y apartado á D. Santos de Amézaga:

Considerando que el Licenciado D. Angel Allende Salazar desiste y se aparta lisa y llanamente de la demanda entablada, autorizado para este fin con poder especial y adhiriéndose Mi Fiscal;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Fernando Vida, D. Esteban Garrido, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, el Conde de Torreánaz y D. José María Soria,

Vengo en tener por desistido y apartado á D. Santos de Amézaga de la presente demanda, declarando en su consecuencia firme y subsistente la Real orden reclamada de 3 de Diciembre de 1880.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 17 de Enero de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras presentadas en el Registro general con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 durante el cuarto trimestre de 1884 (1).

Número 3.838 de orden.—Tributo á Terpsicore, álbum de piezas bailables fáciles para piano. Vals, por Varela Silvani.—Propietario D. Enrique Beaven.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Enrique Abad y Gil; un tomo en folio, 40 páginas.—Presentada la primera edición en 17 de Octubre de 1884.—Licencia Benavent, 4.

Núm. 3.839 de id.—La señorita Vitel y la señorita Lelievre, por Adolphe Relot, traducida por D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario D. Agustín Sáenz de Jubera. Impresa en Madrid el año 1884 en la Tipografía Hispano-americana; un tomo en 4.º, 306. Presentada la primera edición en 17 de Octubre de 1884.

Núm. 3.860 de id.—La taquigrafía verdadera ó arte de escribir con la racional velocidad con que suelen hablar los buenos oradores, por D. Luis Cortés y Suñer.—Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Hijos de J. A. García; un tomo en folio, 402. Presentada la primera edición en 20 de Octubre de 1884. XII + 100.

Núm. 3.861 de id.—Tratamiento del erup y angina diftérica. Estudio sobre las afecciones diftéricas en general y el erup y angina en particular, etc., por D. Federico Gómez de la Mata y R.—Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Justo; un tomo en 4.º, 616. Presentada la primera edición en 20 de Octubre de 1884.

Núm. 3.862 de id.—Exposición histórico-crítica de los sistemas médicos y filosofía médica hasta la actualidad, por Don Tomás Santero. Propietario el autor y D. José Rojas. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rojas; un tomo en 8.º, 512. Presentada la segunda edición en 20 de Octubre de 1884.

Núm. 3.863 de id.—Farmacopea oficial española por la Comisión permanente de la Real Academia de Medicina que aprobó la obra. Propietaria Real Academia de Medicina. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Estrada; un tomo en 8.º, 754. Presentada la sexta edición en 20 de Octubre de 1884.

Núm. 3.864 de id.—Escuela de los Robinsones. Primera y segunda parte. Viajes extraordinarios por Julio Verne, traducido por M. H. de A. (Enrique Hiraldo de Acosta). Propietarios los Sres. Gaspar, editores. Impresa en Madrid el año 1884 por los sucesores de Rivadeneira; dos tomos en 4.º, 102. Presentada la primera edición en 20 de Octubre de 1884. Tiene 60 páginas y 28 grabados intercalados en el cuaderno primero, y 32 y 21 grabados el segundo. Forman parte de la Biblioteca ilustrada de Gaspar, editores.

Núm. 3.865 de id.—Elementos de Filosofía especulativa según las doctrinas de los escolapios y singularmente de Santo Tomás de Aquino, por D. José Prisco. Presbítero (en italiano), traducidos por D. Gabino Tejedo. Propietario D. Joaquín de Lezcano. Impresa en Madrid el año 1884 en la nueva imprenta y librería de San José; dos tomos en 4.º, 830. Presentada la segunda edición en 21 de Octubre de 1884. Tiene 425 páginas el primero y 403 el segundo.

Núm. 3.866 de id.—Ofertorio para festividades de la Santísima Virgen María á cuatro voces con acompañamiento de órgano, por D. Santos L. Rosado. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Lodre; un tomo en 4.º, 4. Presentada la primera edición en 22 de Octubre de 1884. A. R. 6.694.

Núm. 3.867 de id.—El primo Basilio. (Episodio doméstico.) Novela portuguesa de Eça de Queiroz, traducida al castellano por un aprendiz de hacer novelas. Tomo 2.º. Propietario D. José Núñez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez; un tomo en 8.º, 399. Presentada la primera edición en 22 de Octubre de 1884. Forma parte de la Biblioteca *El Cosmos editorial*, y lleva dos grabados, uno en la portada y otro en la cubierta.

Núm. 3.868 de id.—Nacimiento. La adoración á Jesús ó los

(1) Véase la GACETA del 25 de Marzo próximo pasado.

pastores en Belén. Drama en tres actos y cuatro cuadros, en verso, de D. Vicente Alisana. Propietario el autor. Presentó en 22 de Octubre de 1884 un ejemplar manuscrito con 53 hojas escritas y tres en blanco.
 Núm. 3.869 de id.—Viva mi tierra! Potpourrit fantástico-cómico-histórico-lírico-político-bailable, en dos actos y 11 cuadros, en prosa y verso, por D. José Jackson Veyán y D. José de la Cuesta, música de D. A. Rubio y D. C. Espino. Propietarios D. Enrique Arregui y D. José Jackson. Impreso en Madrid el año 1884 por los Sres. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 53. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.870 de id.—En toas partes cuecen habas, comedia del género andaluz, en un acto y en verso, por D. José Sanz Pérez. Propietaria Doña María Arregui y Vitoria. Impresa en

Madrid el año 1884 por los Sres. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 34. Presentada la segunda edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.871 de id.—Voluntarios realistas, juguete joco-serio y casi de magia, en un acto y en prosa, de D. Víctor Mur (seudónimo). Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 28. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.872 de id.—Quien más mira..., juguete cómico lírico en un acto y en verso, por D. Eduardo Jackson Cortés, música de D. J. Hernández. Propietario D. Salvador Videgane. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 43. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.873 de id.—Moneda corriente, juguete cómico en un

acto y en prosa, por D. José Jackson Veyán. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 27. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.874 de id.—El mucho dulce empalaga, comedia en un acto y en prosa de D. Federico Salcedo. Propietario D. José Mesejo. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 28. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 Núm. 3.875 de id.—Gato encerrado, juguete cómico-lírico en un acto de D. Eduardo Jackson Cortés, música de D. Manuel Nieto. Propietario D. Enrique Arregui. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 28. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.
 (Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 21 de Febrero de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	B. E. H.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	5.245.364'48	6.291.253'90
Cartera.....		
Vencimientos hasta tres meses.....	1.653.207'48	8.300
A más tiempo.....	1.449.186'22	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.072.393'70	47.308
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	4.966.500	"
Suetsales.....	3.706.914'48	"
Comisionados.....	854.147	109.246'48
Corresponsales.....	294.585'34	"
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	6.851'81	"
Cuentas varias.....	"	39.699.337'75
Recibos de contribuciones.....	1.308.072	2.706.821'46
Recaudadores de contribuciones.....	2.06'90	"
Propiedades.....	1.222.750'81	"
Gastos de todas clases.....	133.653'94	"
Instalación.....	24.553'82	2.982'56
Generales.....	16.569'44	556'50
	44.123'26	3.539'06
	17.851.714'02	48.857.507'45
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526'35	"
Billetes en circulación.....	30.500	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	4.738.854'95
Cuentas corrientes.....	6.423.100	5.935.927'06
Depósitos sin interés.....	529.984'44	4.038.004'93
Dividendos.....	37.640	26.156'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	39.699.337'75
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	73.200'50	"
Cuentas varias.....	527.744'42	380.423'39
Corresponsales.....	"	38.606
Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....	20.904'74	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	4.345.136'37	"
Recaudación de contribuciones.....	44.875'42	"
Intereses por vencer.....	777.756'33	"
Ganancias y pérdidas.....	9.949'63	196'52
	17.851.714'02	48.857.507'45

Habana 21 de Febrero de 1885.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Febrero de 1885, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880 á 1881.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	COMISOS	DEPÓSITO	Subsidio sobre la importación.	TOTAL Pesos. Centavos.	OBSERVACIONES
Administración local de la capital.....	37.286'74	5.959'60	3.077'71	546'62	"	178'03	2.223'08	49.274'78	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas efecto de las rebajas arancelarias ascienden en este mes á 8.126 pesos 19 centavos.
Idem de Mayagüez.....	12.573'82	3.223'26	2.441'59	107'46	"	"	784'32	24.100'45	
Idem de Ponce.....	18.587'49	8.701'30	3.751'42	63'69	"	"	1.406'44	32.209'44	
Idem de Arroyo.....	2.029'44	812'67	496'68	"	"	"	480'86	4.419'65	
Idem de Humacao.....	1.943'41	2.137'43	333'33	"	"	"	38'96	5.137'45	
Idem de Aguadilla.....	2.731'07	3.546'90	608'30	"	"	"	463'85	7.030'42	
Idem de Arecibo.....	5.670'47	2.092'30	1.001'33	"	"	"	340'22	9.104'02	
Idem de Vieques.....	2.177'48	352'69	247'56	443	"	"	430'63	2.882'19	
TOTAL EN 1885.....	83.898'72	31.845'85	12.352'54	721'60	"	178'03	4.938'06	134.174'80	
IDEM EN 1884.....	124.800'81	49.431'81	7.459'45	1.479'58	"	75	7.471'66	160.418'01	
Diferencia de más en 1885.....	"	12.414'04	5.133'39	"	"	103'03	"	"	
Idem de menos en 1885.....	40.602'09	"	"	757'98	"	"	2.533'60	26.243'21	

Madrid 28 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1884, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del 80 al 84.

ENTRADA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA					DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS			TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS			TOTAL Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Productivas.	Improductivas.		Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.	DEPOSITO Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.		
Capital.....	8	40	21,581	2,299	677	5	314	4,254	314	314	3	750	26,835	2,610	677	2,688.90	4,384.14	4,384.14	81,631.44	31.27	
Fajardo.....	4	1	4,744	35	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	57.54	29.08	29.08	570.45	16.24	
Naguabo.....	4	4	3,499	51 1/2	3,347	5	289	289	289	289	5	289	289	3,347	3,347	30.47	49.22	49.22	794.40	45.30	
Humacao.....	5	5	4,585	468	4,833	5	468	468	468	468	5	468	468	468	468	418.49	28.79	28.79	5,450.68	41.64	
Arroyo.....	4	6	3,495	4,426	4,481	8	2,208	2,208	2,208	2,208	6	2,069	45,145	4,966	4,481	2,263.89	2,429.06	2,429.06	41,311.31	21.01	
Ponce.....	5	5	41,018	4,225	486	6	2,849	2,849	288	475	1	1,631	15,498	1,498	361	2,627.54	6,438.81	6,438.81	49,444.92	32.89	
Guayanilla.....	3	3	6,337	189	447.01	3	303	303	280	40	2	755	40,376	189	40	2,088.40	4,477.01	4,477.01	2,808.33	14.81	
Mayaguez.....	3	6	3,800	380	40	2	280	280	280	40	2	755	40,376	640	40	4,253.18	6,288.55	6,288.55	42,401.25	19.37	
Aguadilla.....	4	4	234	470	397	3	463	463	397	470	3	463	397	470	470	1,894.76	0.63	0.63	7,622.75	4.84	
Vieques.....	3	3	61,223	6,243 1/2	4,656	3	9,614	9,614	4,579	4,656	4	3,627	83,066	7,622 1/2	5,876	9,720.97	2,446.90	2,446.90	493,731.88	167.07	
TOTAL EN 1884.....	33	51	77,624	4,317 1/2	2,940	38	22,191	22,191	5,069	2,940	40	11,700	419,463	9,866 1/2	7,585	6,589.52	12,359.90	12,359.90	227,041.97	170.69	
IDEM EN 1883.....	33	51	77,624	4,317 1/2	2,940	38	22,191	22,191	5,069	2,940	40	11,700	419,463	9,866 1/2	7,585	6,589.52	12,359.90	12,359.90	227,041.97	170.69	
Diferencia. { De más 1884.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
{ De menos 1884.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Diferencia.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

SALIDA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA					DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS			TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS			TOTAL Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Productivas.	Improductivas.		Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.	DEPOSITO Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.		
Capital.....	8	40	21,581	2,299	677	5	314	4,254	314	314	3	750	26,835	2,610	677	2,688.90	4,384.14	4,384.14	81,631.44	31.27	
Fajardo.....	4	1	4,744	35	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	57.54	29.08	29.08	570.45	16.24	
Naguabo.....	4	4	3,499	51 1/2	3,347	5	289	289	289	289	5	289	289	3,347	3,347	30.47	49.22	49.22	794.40	45.30	
Humacao.....	5	5	4,585	468	4,833	5	468	468	468	468	5	468	468	468	468	418.49	28.79	28.79	5,450.68	41.64	
Arroyo.....	4	6	3,495	4,426	4,481	8	2,208	2,208	2,208	2,208	6	2,069	45,145	4,966	4,481	2,263.89	2,429.06	2,429.06	41,311.31	21.01	
Ponce.....	5	5	41,018	4,225	486	6	2,849	2,849	288	475	1	1,631	15,498	1,498	361	2,627.54	6,438.81	6,438.81	49,444.92	32.89	
Guayanilla.....	3	3	6,337	189	447.01	3	303	303	280	40	2	755	40,376	189	40	2,088.40	4,477.01	4,477.01	2,808.33	14.81	
Mayaguez.....	3	6	3,800	380	40	2	280	280	280	40	2	755	40,376	640	40	4,253.18	6,288.55	6,288.55	42,401.25	19.37	
Aguadilla.....	4	4	234	470	397	3	463	463	397	470	3	463	397	470	470	1,894.76	0.63	0.63	7,622.75	4.84	
Vieques.....	3	3	61,223	6,243 1/2	4,656	3	9,614	9,614	4,579	4,656	4	3,627	83,066	7,622 1/2	5,876	9,720.97	2,446.90	2,446.90	493,731.88	167.07	
TOTAL EN 1884.....	36	57	57,945	3,809	616	47	26,412	26,412	486.29	616	4	6,073	36,097	4,964	4,709	3,437.75	317.88	317.88	31,209.49	3.62	
IDEM EN 1883.....	37	57	57,945	3,809	616	47	26,412	26,412	486.29	616	4	6,073	36,097	4,964	4,709	3,437.75	317.88	317.88	31,209.49	3.62	
Diferencia. { De más 84.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
{ De menos 84.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Diferencia.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

COMPARACION DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACION	DERECHOS DE EXPORTACION	TOTAL
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
En 1884.....	493,731.88	42,613.50	536,345.38
En 1883.....	227,041.97	42,799.79	269,841.76
Diferencia. { De más en 1884.....	266,689.91	0	266,689.91
{ De menos en 1883.....	0	0	0
Diferencia.....	266,689.91	0	266,689.91

Madrid 28 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 2 DE ABRIL

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 14 Carlos Coronado.—Alcázar de San Juan.
- 15 Evaristo Toro.—Colmenar.
- 16 Francisco P. Aranjay.—San Sebastián.
- 17 Ignacio del Río.—Aldea del Rey.
- 18 Juan Albarrán.—Fuentes Sierra.
- 19 José Mut.—Tomelloso.
- 20 Joaquín Lecumberri.—San Sebastián.
- 21 Joaquín Gonzalez.—Jerez.
- 22 Luis Cappé.—Seo de Urgel.
- 23 Manuel López.—La Cañada.
- 24 Manuel Vigueta (muestras).—Gijón.
- 25 Idem id. (id.).—Idem.
- 26 Manuel Macías.—Torremormojón.
- 27 Tomás Arias.—Viñales.
- 28 Z. caria; S. Severo.—La Matilla.

Madrid 3 de Abril de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 3

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
París.....	Conde de Villalba.—Barquillo, 28.
Córdoba.....	José Mengual Pino.—Teniente batallón de sitio Getafe, núm. 4.
Barcelona.....	Cuschieri Palma.—Sin señas.
Santander.....	Arísón para Manuz.—Id. m.
Lugo.....	Martín Berbeu.—Fuencarral, 41, tercero.
Almería.....	Sacave Cía.—Sin señas.
Ferrol.....	José Saavedra Meneses.—Libertad, 40, principal d-recha.
Barcelona.....	Manuel Farsao.—Fonda Madrid.
Bailén.....	Catalina Moreno.—Infantas, 4, segundo.
Alsasua.....	Blanc, Agente comercial.—Atocha, 47.
Betanzos.....	Pastor Núñez.—Cañizares, 49, principal.
Logroño.....	Victoriano Lozano.—Fuencarral, 6.
Sevilla.....	José García.—Fuentes, 4.
<i>Norte.</i>	
Arévalo.....	D. Felipe González, editor.—Paseo Luchana, 7.
Cáceres.....	Baque.—Calle Castillo, 12.
<i>Oeste.</i>	
Miranda.....	Fernanda Pérez.—Paseo Imperial, 3, segundo piso, núm. 4.
Zuna.....	Luis Ponce de León.—Oriente, 7.
<i>Este.</i>	
Cartagena.....	Magaz O'Donnell.—Alcalá, 402.
Segovia.....	Sra. Doña Natalia.—Alcalá, 430.

Madrid 3 de Abril de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Junta económica de la Fábrica de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 2.400 quintales métricos arcilla de Bureta y 4.000 id. id. hierro colado en lingote para afino, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 27 del mes próximo, á las once de la mañana, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1884, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.^o, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.^o del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 8.^o del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 244 pesetas el quintal métrico de arcilla de Bureta y 17'50 pesetas el quintal métrico de hierro colado en lingote para afino.

Trubia 28 de Marzo de 1885.—El Oficial primero, Secretario, León G. Berjano.—V.^o B.^o—El Coronel Director, por orden, Francisco Mendo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., me comprometo, con sujeción á las pliegos de condiciones citados, á.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 8.^o del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 2149—S

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 7.585 kilogramos acero fundido inglés para herramientas, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 29 del próximo mes, á las once de la mañana, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1884, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.^o, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.^o del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 8.^o del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 244 pesetas por cada kilogramo.

Trubia 28 de Marzo de 1885.—El Oficial primero, Secretario, León G. Berjano.—V.^o B.^o—El Coronel Director, por orden, Francisco Mendo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 8.^o del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 2148—S

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 4.000 crisoles de grafito del núm. 60 y 4.000 quintales métricos de cok condensado propio para la fusión de acero, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 29 del próximo mes, á las doce de la mañana, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1884, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.^o, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.^o del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 8.^o del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 22 pesetas por crisol y de 5 pesetas por quintal métrico de cok.

Trubia 28 de Marzo de 1885.—El Oficial primero, Secretario, León G. Berjano.—V.^o B.^o—El Coronel Director, por orden, Francisco Mendo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 8.^o del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 2150—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 14 de Marzo actual, se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos determinados en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido dentro del término de 20 días siguientes á la inserción del anuncio en la expresada GACETA.

Albacete 18 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—2436

GRANADA

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Jaén se encuentra vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de Martos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus condiciones, en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prescrito en la regla 2.^a de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 20 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—2484

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos del art. 5.^o de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 19 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2486

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia referida, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos del art. 5.^o de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel distrito dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 20 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2488

VALLADOLID

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1882 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 20 de Marzo de 1885.—Licenciado Manuel Rodríguez. J—2487

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde su inserción en el primer periódico oficial que la publique, á Manuel Ramírez Rebollo, hijo de Manuel y de Bárbara, natural de la isla Cristina, provincia de Huelva, vecino de Sanlúcar de Barrameda, donde ha trabajado en las parejas de pescado, propias de Antonio Palacio, soltero, jornalero y de 30 años de edad, á fin de que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal en virtud de causa que se le sigue procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Ramírez Rebollo, y conseguida que sea lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 16 de Marzo de 1885.—Juan A. Hernández Arbizu.—Juan Chacón. J—2488

LINARES

D. Miguel García Alvero, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

Por virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, hago saber á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil que la presente vieren den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado José Peiro Sánchez, natural de Elche, provincia de Alicante, vecino de esta ciudad, soltero, de 21 años de edad, hijo de Vicente y Teresa, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno; viste pantalón claro, chaleco y gallega de paño y gorra de seda, y siendo habido lo remitan á la cárcel de este partido á disposición del Sr. Presidente de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito de sus defensores y manifestar su conformidad con la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que por estafa pende en esta Audiencia contra el José Peiro Sánchez; apercibido de que si no

lo verifica será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 16 de Marzo de 1885.—Miguel García.
J—2388

ORENSE

D. Gerardo Parga y Varela, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Benito González Díez, hijo de Miguel y de María Rosa, natural de Farnadeiros, en cuyo pueblo ha residido siempre, distrito municipal de Muñios en el partido judicial de Bande, soltero, labrador, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, imberbe, color bueno, sin seña particular visible, que viste chaqueta de estopa, pantalón y chaleco de cuti, camisa de lienzo crudo, gorra de pelo y zuecos de madera y becerro, para que comparezca ante esta Audiencia á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra él y otro pendiente por lesiones á Francisco Vázquez y Bernardo Rodríguez; bajo apercibimiento de que no concurrir en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, y en el mío mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Benito González Díez, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 12 de Marzo de 1885.—Gerardo Parga y Varela.—El Secretario, Manuel Morais.
J—2385

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Certifico que en la causa contra José Romeu Cañellas, cordelero, soltero, de 48 años, ambulante, hijo de Manuel y Catalina, difunta, natural de Igualada, provincia de Barcelona, procesado con Martín Capell, por tentativa de asesinato á Don Antonio Prats, de la ciudad de Vigo, se acordó por la Sala primera de este Tribunal y por auto del corriente llamarle por medio de requisitorias en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, á responder en el juicio oral á que se elevó la causa á los cargos que contra él resultan en el sumario en que se le declaró procesado; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se dispuso encargar á los agentes de policía judicial la busca y captura del José Romeu Cañellas, y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Pontevedra 16 de Marzo de 1885.—Domingo Saavedra.

Señas personales de José Romeu.

Estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negros, ojos castaños, color bueno, barba saliente; viste pantalón y chaqueta de tela á cuadros, chaleco y gorra de paño; señas particulares ninguna.
J—2483

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barquero y Jarque, jornalero, casado, de 29 años de edad, natural y vecino de Bronchales, y á Esteban Barquero y Jarque, labrador, soltero, de 23 años, también natural y vecino de dicho pueblo, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se les instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Albarracín á 18 de Marzo de 1885.—Francisco Roig.—De orden de S. S., José Marconel.
J—2488

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Juan Peña Campanero, natural de Valdelaguna, soltero, de 29 años de edad, machacador de piedra, que fué herido con un barrón en el puente de Vallecas el 22 de Noviembre del año último, el cual estuvo en el Hospital provincial de Madrid, y del cual fué dado de alta ignorándose su actual paradero y domicilio, por lo que he acordado citarle por medio del presente edicto para que en el término de ocho días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo donde se halla para ofrecérle la causa y ser reconocido por dos Facultativos; y lo que verificará bajo su responsabilidad; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Marzo de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuante, Hilario de la Riva.
J—2489

ASTUDILLO

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Per el presente se cita, llama y emplaza á Ramón García Sánchez, natural y domiciliado en León, soltero, carbonero, de

18 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de 125 pesetas, ó extinguir 25 días de arresto en sustitución de la misma, y por insolvencia que le fué impuesta en causa que contra él y Vicente Maicas Morata se siguió en este Juzgado sobre suposición de nombre, siendo la parte dispositiva de la sentencia firme que en 1.º de Mayo del año último dictó la Audiencia territorial de Valladolid como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente Maicas Morata en cuatro meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, 125 pesetas de multa y mitad de costas, y á Ramón García Sánchez en 125 pesetas de multa y en la otra mitad de costas, con la prisión subsidiaria correspondiente, y aprobamos el auto de insolvencia que también se consulta.

En la que con esta nuestra sentencia esté conforme la consultada, la confirmamos, y en la que no la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Remigio Gil Muñoz.—Nicomedes de Urdangarín.—José Campaamor.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Astudillo á 17 de Marzo de 1885.—Bernardo Cuadros.—Por mandado de S. S., Braulio Molina.
J—2413

AYAMONTE

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á José Ortiz Ramos, que según consta al Juzgado es natural y vecino de la Palma y cuyas señas son: estatura mediana, viste pantalón de jerga oscuro de verano, bata de verano también, sin chaleco ni chaqueta, medias azules, con alpargatas, barba poblada canosa, color triguño, sombrero hongo color de canela, y habla con facilidad. Al expresado individuo se le sigue causa por hurto; y se le apercibe para que si trascurra el expresado plazo sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y habido será conducido á esta cárcel.

Ayamonte 14 de Marzo de 1885.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez.
J—2414

BAEZA

D. Juan Bonilla Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Leiva, natural de Ubeda, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo en la casa de D. Joaquín Escribano, vecino de Javalquinto; apercibido de que no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 17 de Marzo de 1885.—Licenciado Juan Bonilla.—Por su mandado, Enrique Olmos.
J—2415

D. Juan Bonilla Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias para la detención y remisión á este Juzgado de Antonio Leiva, natural de Ubeda, cuyas señas al final se expresan, si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de presentarse en este referido Juzgado dentro del término de segundo día; pues en ello se interesa el mejor servicio para la pronta y recta administración de justicia, quedando este Juzgado en hacer lo propio siempre que para ello sea requerido.

Dada en Baeza á 16 de Marzo de 1885.—Licenciado Juan Bonilla.—Por su mandado, Enrique Olmos.

Señas.

De edad de unos 27 á 28 años, estatura alta, delgado, color triguño, sin barba; y viste traje color ceniza, sombrero hongo y botinas negras.
J—2416

BARCELONA.—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Francisca Ganga Bertrán, se cita y llama á la misma para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2417

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Francisco Boladeras Lagarriga, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á

la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2418

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Francisca Ganga Bertrán, se cita y llama á la misma para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2419

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por contrabando contra Antonio Guerra, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2420

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Ramón Sauret Jané, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2421

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por contrabando contra Agustín Martín, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2422

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por el delito de estafa contra José María Castelló Marín, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2423

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por contrabando contra Gabriela Alerañ, se cita y llama á la misma para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2424

BARCELONA.—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Illera y Tejedor, natural de Santander y vecino que ha sido de Grecia, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Illera y Tejedor, y de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S.—Licenciado, Miguel Aracil.
J—2425

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Torres y Roca, hijo de Salvador y Antonia, natural de Cervera, de 47 años de edad, soltero, impresor, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, color sano, moreno, cejas pobladas, cara ancha; viste blusa azul con rayas, pantalón azul, chaleco lana á cuadros, camisa color, gorra y botinas, para que dentro del término de 40 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en suarario que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Torres, y de conseguirla le dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Marzo de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. J—2437

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del pobre mendigo Alberto Villogos, de unos 60 años de edad, fallecido en el tránsito de Alfarnate á esta villa, en el sitio denominado Puerto de los Chozos, partido de los Moriscos, de este término municipal, el día 23 de Noviembre último por consecuencia de anemia y frío, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda ofrecerse la causa que se instruye y manifieste si el finado padecía alguna enfermedad ó tiene sospecha de que alguna persona haya tomado parte en su muerte.

Dado en Colmenar de Málaga á 13 de Marzo de 1885.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Arrabal. J—2386

CORUÑA

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Espido Martínez, hijo de Eusebio y Nicolasa, natural de la parroquia de Santa María de Lourda en el distrito de Arteijo, soltero, jornalero, de 23 años y vecino de dicha parroquia, para que dentro del término de 40 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la casa Ayuntamiento de la misma, por consecuencia de causa que contra él y otros se sigue por lesiones, y cuyo procesado se ausentó para Montevideo.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 16 de Marzo de 1885.—Eduardo Seijas.—De su orden, Eduardo Sánchez. J—2438

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pardo Patiño, hijo de Domingo y María, de 24 años, soltero, aserrador, natural y vecino de San Martín de Andeiro, en el distrito de Cambre, que sabe leer y escribir, y es de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, boca regular, barba lampiña, frente espaciosa, cara larga, color bueno, sin señal particular visible, y que viste pantalón y chaqueta de paño negro, camisa blanca de lienzo, sin corbata, sombrero negro y zapatos blancos remontados, para que dentro del término de 30 días comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Andrés Sánchez García; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, toda vez que no fué habido al ir á citarsele para juicio oral, suponiéndosele ausente en Buenos Aires.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del sobredicho y lo pongan, de ser habido, á disposición de la referida Sala.

Dada en la Coruña á 16 de Marzo de 1885.—Eduardo Seijas.—De su orden, Juan Caval, por la Rosa. J—2439

DURANGO

Licenciado D. José Martínez, Juez municipal de esta villa de Durango, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se llama y requiere á Manuel Tirosta y Altiveres, natural de Valmaseda, vecino últimamente de Zamora, casado, tendero, de 31 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en la Audiencia de lo criminal del distrito en causa seguida contra él por delitos de hurto, y cumplir las condenas que se le imponen por la misma; y resultando que el Tirosta debe encontrarse en la ciudad de Zamora, la de Salamanca ó Alba de Tormes, donde parece tenía también causas pendientes, se ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la

policía judicial se sirvan averiguar su paradero y proceder á la detención y remisión con la conveniente seguridad.

Durango 3 de Marzo de 1885.—José Martínez.—Por su mandado, Tomás de Areitio. J—2426

FALSET

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset, provincia de Tarragona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, se cita y llama á D. Ramón Costé, del comercio y tratante en vinos, vecino de Banyuls Sur Mer, Francia, y residente que fué en esta villa de Falset, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser examinado en méritos de la expresada causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Falset 13 de Marzo de 1885.—Buenaventura Pascoé, Escribano. J—2440

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Puertas, de 44 años de edad, casado, jornalero, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la carretera de Andalucía, núm. 47, casa de Teodora González, cuyas señas personales y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de un toldo de un carro de la propiedad de Julián Castán y Alcázar la noche del 14 de Febrero último en término de Carabanchel Bajo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido procesado.

Dada en Getafe á 13 de Marzo de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2441

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Puertas Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de edad de 36 años, de profesión zapatero, hijo de Nicolás y Antonia, habitante en la calle de María la Miel, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones, mediante á remitirse la misma al Tribunal superior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 16 de Marzo de 1885.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martínez Blanco. J—2442

LALÍN

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Por la presente se cita y llama á Alejandro Fernández Incógnito, vecino de Santa María de Ventosa, en el Ayuntamiento de Golada, cuyas señas se expresarán, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la última inserción que se verifique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Pontevedra para la celebración del juicio oral en causa que se sigue por hurto de una yegua; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso sea habido, con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 16 de Marzo de 1885.—Nemesio Vidal.—Nicasio Blanco.

Señas personales.

Estatura regular, bastante envuelto de cuerpo, pelo castaño, le comenzaba á salir la barba, de unos 23 ó 24 años, con ropa de tela ó cutí viejo y zuecos. J—2443

LEÓN

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Rufino Jiménez, tratante en ternera y residente que fué en la villa y Corte de Madrid, como dependiente de D. Antonio Cármenes, calle de Costanilla de Santiago, núm. 8, tienda, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 42 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sito en la cárcel del partido á la plazuela de Puerta Castillo, con objeto de notificarle una resolución y recibirle declaración de inquirir en causa criminal que contra él estoy siguiendo sobre hurto de una perra mastina á Eugenio Fernández, vecino de Lorenzana; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Rufino Jiménez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en León á 16 de Marzo de 1885.—Juan Bros. J—2444

LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza per término de 40 días á Ramón Delgado Carpio, natural de Adamuz, vecino de Beilén, casado, jornalero, de edad de 29 años, hijo de Joaquín y María, sobre hurto, y cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, para que comparezca en este Juzgado para citarle y emplazarle en la causa que se le sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado ó á la cárcel del mismo al referido procesado.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1885.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno. J—2388

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza per término de 40 días, á contar desde su inserción, al minero José Liria Cano con el fin de que comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que pende por tentativa de hurto de hierro en la mina *Santa María*; apercibido que de no verificar su presentación en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 16 de Marzo de 1885.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Hdefonso Jurado. J—2387

LUCENA DE CÓRDOBA

D. Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se instruye por quebrantamiento de condena contra D. Antonio Chacón y Chacón, se ha dictado la requisitoria siguiente:

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III con Cruz de segunda clase, de la de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza per término de 40 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado D. Antonio Chacón y Chacón, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel del partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido del referido procesado caso de ser habido.

Dada en Lucena de Córdoba á 10 de Marzo de 1885.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente en Lucena á 11 de Marzo de 1885.—Licenciado Antonio F. de Burgos. J—2389

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Suárez, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Santiago de Esperante, Ayuntamiento de Taboada, partido de Chantada, en esta provincia, que en 27 de Abril de 1882 tuvo ingreso con el nombre de su hermano Manuel en la Caja de reclutas de esta capital y se embarcó para la isla de Cuba en el puerto de la Coruña con fecha 21 de Noviembre del mismo año, siendo destinado al regimiento del Rey, de guarnición en Puerto Principe, encontrándose en situación de rebajado, trabajando con D. Manuel Rodríguez en San Vicente de Tuneo, jurisdicción de Matanzas. Hamándosele en esta forma, por no ser hallado en su domicilio é ignorarse su paradero á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la última inserción de dicha requisitoria en los diarios oficiales, GACETA DE MADRID y de la *Habana* y *Boletines* de esta provincia y de la á que el Juzgado de Matanzas correspondía, al objeto de prestar declaración en causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que procedan á la práctica de las oportunas diligencias para la busca y captura del José, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, en caso de ser habido.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1885.—Juan Puig.—El Escribano, Jesús Parga. J—2427

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1885.

Table with columns: HORAS, ALMORA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Rows include hourly data and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire' and 'Velocidad del viento'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

PARTE NO OFICIAL

BIBLIOGRAFÍA

Obras de D. Manuel Bretón de los Herreros.—Madrid, 1882-84.—Imprenta de Ginesta.

Día de luto para las letras españolas fué el 3 de Noviembre de 1873, en el que, después de ocho de enfermedad y algunos años en que los achaques le tenían apartado del trabajo...

justificación, el escaso eco que tuvo un suceso que privaba á la literatura española de uno de sus primeros representantes y sostenedores. El entierro del poeta apenas logró fijar un poco el abstraído ánimo del público madrileño...

Según el curioso resumen, tras de prolijas investigaciones formado por el colector de la nueva edición de las obras de Bretón de los Herreros, la producción literaria del mismo comprende 177 producciones dramáticas, de las cuales son 103 originales, 64 traducciones y 10 refundiciones...

Muy pocas personas eran las que conservaban algún ejemplar completo de la edición hecha en 1880, y muchísimas las que dentro y fuera de España aspiraban á poseerlas. De aquí que la familia del poeta merezca la gratitud de todas las personas de buen gusto...

No he de intentar siquiera en estos renglones un juicio del teatro de Bretón, calificado por el ilustre Hartzzenbusch de «tan original como el que más; feúdo, correcto y festivo como ninguno.» «Su filosofía—sigue diciendo el autor de Los amantes de Teruel—es humana y risueña; su chiste no amarga; no trata de profundizar mucho porque se propone enseñar riendo...

«...Hallar el teatro español sin vida y ser el primero á resucitarle, dar á la literatura una especie de drama nuevo, recoger laureles en todas, enriquecer el idioma con frases agudas y significados ingeniosos y peregrinos, conquistar para la poesía un tesoro de rimas inéditas, ocupar los tabladros y embargar la voz de la fama, desde Palma á Cádiz, de Méjico á Chile, no es ciertamente un destino infeliz.»

La nueva edición de las obras de D. Manuel Bretón de los Herreros ocupa cinco gruesos volúmenes en folio, impresos á dos columnas con prolijo esmero y corrección ejemplar.

En el primero, á cuyo frente va un notable retrato del poeta grabado en acero, se insertan unos eruditos y curiosos Apuntes sobre la vida y escritos de D. Manuel Bretón de los Herreros, firmados modestamente con las iniciales del colector é ilustrador, sobrino del poeta y distinguidísimo Oficial del cuerpo de Archivos y Bibliotecas...

El tomo segundo contiene: Don Fernando el Emplazado, Medidas extraordinarias ó los parientes de mi mujer, Ella es él, El poeta y la beneficiada, El pro y el contra, El hombre pacífico, Flaquezas ministeriales, El qué dirán y el qué se me da á mí, Un día de campo, El novio y el concierto, No ganamos para suetos, ¡Una hija! Vellido Dolfos, El pelo de la dehesa, Don Frutos en Belchite, Lances de Carnaval, Pruebas de amor conyugal, El cuerpo de hora, Dios los crea y ellos se juntan, Cuentas atrasadas.

jes, La escuela de las casadas, El editor responsable, Los solitarios, ¡Estaba de Dios! Un novio á pedir de boca, Un inglés en Cartagena, Por no decir la verdad, Finezas contra desvíos, Una noche en Burgos, Pascual y Carranza, La independencia, A lo hecho pecho, Aviso á las coquetas, La Minerca, Frenología y magnetismo, Mi dinero y yo, Errar la vocación.

El cuarto volumen comprende: Un enemigo oculto, Memorias de Juan García, El Intendente y el comediante, La hipocresía del vicio, Los tres ramilletes, ¿Quién es ella? Una ensalada de pollos, Por poderes, La Escuela del matrimonio, El valor de la mujer, La cabra tira al monte, El duro y el millón, La niña del mostrador, ¡Por una hija! Al pie de la letra, La hermana de leche, Entre santa y santo, María y Leonor, Cuando de cincuenta pases... y El Abogado de pobres.

Finalmente, el tomo quinto encierra, discretamente elegidas, gran número de composiciones poéticas, serias y jocosas, los poemas La vida del hombre y La Desvergüenza, y breve número, tal vez demasiado breve, de opúsculos en prosa.

No terminaré estos deshilvanados párrafos sin hacer constar desde las columnas de la GACETA, que el periódico oficial y el establecimiento en que se imprime, tuvieron la honra de ser dirigidos desde 1843 á 1847 por el reformador del teatro español, como él mismo lo consigna en los siguientes versos de una epístola dirigida al Sr. Marqués de Molins:

Y ahora ¿qué te diré? yo tan fecundo
Un día como el vate que en el Istro
Eloró de Octavio el ceño furibundo,
Apenas si figura en el registro
Del Parnaso español, mi amor y el tuyo,
Desde que gaceteo y administro.
En vez de estrofas, tercetos construyo,
Y en prensa día y noche, ¡mal pecado!
Al plectro el expediente sustituyo.
De letras por doquiera bloqueado,
Sólo ya las conozco por el tipo:
Mi numen no es ya Apolo, es el Estado.
Y aunque lo rija el que escribió el Edipo,
El Estado es prosaico aquí y en Asia,
Y yo de su influencia participo.
Háblame de glosilla y atanasia
Y de alternar edictos y decretos
Con noticias de Chile y de Circasia.
Más no de versos fáciles, discretos,
Que sabe Dios, Mariano, lo que sudo
Para hacer esta ristra de tercetos.

La nueva edición de las obras de Bretón de los Herreros no viene solamente á llenar una necesidad hace tiempo sentida en el mercado de libros, sino á influir poderosamente en el buen gusto de la juventud estudiosa y que se consagra al cultivo de las letras, por sus inapreciables modelos de lenguaje, observación y razonada crítica.

M. OSSORIO Y BERNARD

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase (30 pesetas), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Doctor, y San Ambrosio, Obispo y confesor.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 173 de abono.—Turno 2.º impar.—Vida alegre y muerte triste.—Herir por los mismos filos.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho media.—Verónica y volapic.—Villa... y palos.

A las diez y media.—Entre mi mujer y el negro..

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.º par.—Gabinete magnético.—Misa de tropa.—Los martes de las de Gómez.—El ventanillo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo.—¡Quién fuera libre!—Bodas ocultas.—En la tierra como en el cielo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 90 de abono.—Turno 3.º par.—Cómo está la sociedad.—Maridos al por mayor.—La diva.—Falsos testimonios.—Baile.

TEATRO MARTÍN.—A las nueve.—Escenas de Verano.—Los bandos de Villafría.—Los diablos del día.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Debut de la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Trauvia gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y café de Fernán. Inglés y Oriental.